



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN 257-DP-11

VISTO:

La Resolución N° 97-CM-11

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error involuntario en los considerandos de la Resolución del Visto.

Que si bien dicho error no significa ni implica modificación alguna en lo dictaminado por este Defensor del Pueblo en dicha Resolución, el hecho de que para permitir una clara y adecuada comprensión de las motivaciones que la generaron sea necesario modificar varios puntos del Considerando de la misma, se estima más adecuado dejarla sin efecto y producir una nueva Resolución que explicita con certeza los datos valorados que determinan su justificación;

Que por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal;


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

ARTICULADO:

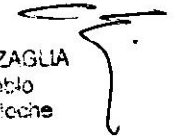
1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 97-DP-11, la que será suplantada en este mismo acto y para los mismos fines por la Resolución N° 258-DP-11.
2. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative
3. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche